

junio de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de ochenta mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con veintiséis céntimos, y periodo de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y referente a los empleados que en la misma se relacionan, entre los que figuran los diez anteriormente mencionados, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por Cuatrecasas, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 24 de noviembre del corriente año, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por «Cuatrecasas, S. A.», sobre calificación profesional de trabajadores de dicha Empresa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actas de infracción levantadas en once y treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis por la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona, por las que se impone a «S. A. Cuatrecasas» la multa de tres mil pesetas en cada una, por incumplimiento de un acuerdo ministerial sobre clasificación profesional de tres trabajadores, nulidad que igualmente declaramos de los expedientes gubernativos originados por dichas actas y de las resoluciones de dos y cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete que pusieron fin a la vía gubernativa, y han sido recurridas en estos autos acumulados; sin hacer expresa declaración de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Caja de Ahorros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 25 de octubre del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Caja de Ahorros de Pontevedra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Caja de Ahorros de Pontevedra, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dos diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y estimando dicho recurso, debe-

mos declarar y declaramos la invalidez jurídica de la Orden impugnada y la subsistencia legal del acuerdo que revocó dicha Comisión; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio S. de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se aprueba a «Mutua Alianza de Previsión Social», domiciliada en Barcelona, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Alianza de Previsión Social», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se transcribe relación de Sociedades Mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Relación de las Sociedades Mutuas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, con expresión del número de orden, nombre de las Entidades, radio de acción del seguro, fecha de la inscripción y domicilio:

- 1.—«La Previsión», Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo.—Nacional.—23-7-901.—Madrid: San Bernardo, 63.
- 2.—«La Previsora», Mutualidad de Seguros Sociales.—Provincial.—30-9-903.—Vitoria: Prado, 5.
- 3.—«Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles de Barcelona».—Local.—30-9-904.—Barcelona: Aragón, 297.
- 4.—«Mutua Metalúrgica de Seguros».—Regional.—20-9-905.—Barcelona: Avenida del Generalísimo Franco, 394-398.
- 5.—«Mutua Catalana de Accidentes e Incendios».—Regional.—30-11-905.—Barcelona: Ausias March, 41.
- 6.—«Mutua Barcelonesa de Descargadores».—Provincial.—14-5-906.—Barcelona: Diputación, 260.
- 7.—«Mutua Montañesa de Seguros».—Nacional.—31-10-906.—Santander: General Mola, 19.
- 8.—«Mutua Asturiana de Accidentes».—Nacional.—1-7-907.—Gijón (Oviedo): Felipe Menéndez, 8 y 10.
- 9.—«Mutua Regional de Accidentes del Trabajo».—Nacional.—23-10-907.—Barcelona: Diputación, 276.
- 10.—«Mutua General de Seguros».—Nacional.—26-6-908.—Barcelona: Balmes, 17 y 19.
- 11.—«La Mutua de Accidentes de Zaragoza».—Regional.—28-11-908.—Zaragoza: Sancho y Gil, 4.
- 12.—«Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro».—Provincial.—18-6-909.—Madrid: Barquillo, 11.